

Con fecha de 12 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Tudela de Duero informa sobre el cumplimiento del proyecto con la normativa urbanística municipal y sobre la idoneidad del trazado.

Con fecha de 10 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de La Cistérniga informa sobre la no existencia de problemas técnicos que las obras pudieran tener en el municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 29.2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por D. 209/1995 de 5 de octubre, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, sometió al trámite de información pública durante 30 días hábiles el Estudio de Impacto Ambiental. Para ello se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 1 de febrero de 2008 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela de Duero desde el 28 de enero de 2008 al 3 de marzo de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Cistérniga desde el 22 de enero de 2008 al 26 de febrero de 2008, no habiéndose recibido alegaciones.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, formula por delegación la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid resuelve informar FAVORABLEMENTE LA ALTERNATIVA B del desarrollo del proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones de esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.- *Medidas protectoras.*— Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que quedan sujetas la ejecución y desarrollo del proyecto son las siguientes, y las contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

- a) *Protección de los suelos.*— La tierra vegetal de los suelos ocupados o afectados por las obras se recogerá y almacenará adecuadamente para su reutilización en la restauración de los terrenos alterados.
- b) *Protección de los caminos.*— Los caminos utilizados como acceso se mantendrán en perfectas condiciones de uso público, evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten su utilización. Una vez finalizadas las obras deberán conservar su trazado original y presentar un estado de conservación no inferior al actual.
- c) *Protección de la atmósfera.*— Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierra, ruidos y vibraciones emitidos se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas y los cultivos. El polvo que pueda generarse en esta actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.
- d) *Protección de las aguas.*— Se garantizará la no afección a recursos de aguas, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.
- e) *Protección de la vegetación.*— Deberá obtenerse la oportuna previa autorización tramitada ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente para las actuaciones descritas que afectan terrenos de montes de utilidad pública.
- f) *Residuos fase de obra.*— Los residuos generados durante esta fase se gestionarán en función de su catalogación de acuerdo con el CER (Catálogo Europeo de Residuos). En particular, los escombros se depositarán en vertederos autorizados y los residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria empleada en las obras se entregarán a gestor autorizado de Residuos Peligrosos.
- g) *Afección a otras infraestructuras.*— Se adoptarán las medidas necesarias y se cumplirá la normativa sectorial al respecto, para que las obras no obstruyan ni afecten negativamente otras infraestructuras.
- h) *Protección del paisaje.*— Se remodelará la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural.

2.- *Modificaciones.*— Toda modificación significativa sobre las características de la explotación proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

3.- *Protección del Patrimonio.*— Si en el transcurso de las excavaciones aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

5.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 30 de mayo de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1104/2008, de 9 de junio, por la que se convoca concurso público para la dotación de equipamiento informático («ventanas educativas») a los institutos de educación secundaria de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

En el escenario educativo actual, se aprecia fundamental facilitar el acceso de los alumnos a las competencias y habilidades que requiere el mundo del siglo XXI en concordancia con los objetivos europeos. En este sentido, las Administraciones educativas consideran especialmente importante apoyar el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación como medio de promover la mejora continua de la calidad del sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 23 e) establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información y adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías de la información y comunicación. Por otro lado, en su artículo 10, al hablar de la difusión de información, establece que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, quiere contribuir a estos fines, incorporando un nuevo elemento de información y comunicación, llamado «Ventana Educativa» que consiste en la instalación de una pantalla LCD de 42 pulgadas, junto con un equipo informático, que actuará como servidor local y todos ellos conectados mediante IP a un servidor central. La instalación se realizará en los centros educativos públicos de educación secundaria, de acuerdo con las disponibilidades actualmente existentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector público, y Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio, ambas de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comu-

nidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la dotación de equipamiento informático (ventanas educativas) a los institutos de educación secundaria de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la dotación de equipamiento informático, 16 ventanas educativas, a los institutos de educación secundaria de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de sus actividades informativas y docentes.

1.2. Las ventanas educativas consisten en pantallas LCD de 42 pulgadas, junto con su correspondiente servidor local, todos conectados mediante IP a un servidor central. Estos equipos estarán gestionados por una aplicación informática denominada «Gestión de contenidos multimedia».

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán solicitar la dotación objeto de esta convocatoria los institutos de educación secundaria de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.– Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Director del instituto solicitante.
- b) Proyecto de actuaciones a realizar a través de la ventana educativa para el próximo curso escolar 2008/2009, donde se recoja:
 - b.1) Identificación de los miembros del equipo responsable de la ventana educativa en el centro.
 - b.2) Determinación de los contenidos a emitir a lo largo de curso: jornadas, actividades de formación, actividades de dinamización socioeducativa, experiencias innovadoras, eventos de especial relevancia, etc.
 - b.3) Utilización general que se va a dar a la ventanas educativa, como medio de información y comunicación entre toda la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres).

Cuarta.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de septiembre de 2008.

4.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.– Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por un presidente, y tres vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos ellos designados por el Consejero de Edu-

cación entre funcionarios de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Sexta.– Criterios para la adjudicación de las ventanas educativas.

La comisión de selección valorará y propondrá la dotación de las ventanas educativas a los institutos solicitantes que alcancen mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad pedagógica del proyecto, dónde se valorará la información y comunicación permanente a toda la comunidad educativa, como expresión de innovación y calidad, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Calidad técnica del proyecto, donde se valorará la presentación de recursos multimedia innovadores y materiales de aula, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Número de unidades del centro educativo, según consta en la estadística oficial. Se dará mayor puntuación a los centros con mayor número de unidades, hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima.– Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Octava.– Uso de los bienes concedidos.

8.1. Los bienes concedidos deberán ser destinados al desarrollo de actividades informativas y docentes desde el mismo momento de su entrega, si no lo fueran, o dejaran de hacerlo revertirán a la Consejería de Educación.

8.2. A efectos de velar por lo establecido en esta base, esta Consejería se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del uso dado a los bienes objeto de concesión.

Novena.– Base final.

9.1. Se faculta a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

9.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de junio de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE “VENTANAS EDUCATIVAS” PARA CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE TITULARIDAD LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

Don/Doña				D.N.I.					
Calle/Plaza				Nº		Piso		Letra	
Localidad				Municipio					
Provincia				D.P		Teléfono			
En su calidad de:					Del IES denominado				
Código de centro				Nº de CIF					
con domicilio en:	Calle/Plaza							Nº	
Localidad				Municipio					
Provincia				D.P		Teléfono			

SOLICITA:

La concesión de una ventana educativa, para el desarrollo de sus actividades como centro educativo, para lo cual presenta la documentación requerida en la base tercera.

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello del centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos